

PROCOLO ANTE LA RABIA

GESTIÓN DE PERROS Y GASTOS EXPUESTOS A LA VIDA SALVAJE

Definiciones

1. Aislamiento

- a) Restringir al animal doméstico de cualquier contacto directo con una persona o un animal.
- b) El animal debe ser confinado en una instalación tal como una perrera, hospital veterinario, caseta o instalación para cuarentena de ganado aprobada por el Inspector Animal del municipio y el Departamento.

2. Confinamiento Estricto

- a) El animal puede ser mantenido en casa en una edificación a prueba de escape con muros sólidos y techo, aprobada por el Inspector Animal y el municipio.
- b) El animal puede ser paseado con correa por un adulto o bajo la supervisión directa de un adulto.
- c) El dueño es informado del potencial riesgo de rabia y se le entregan instrucciones por escrito.
- d) El dueño debe notificar al veterinario e Inspector Animal de cualquier conducta sospechosa o cambio en el estado de salud de la mascota.

3. Exposición por Proximidad - Visto en las cercanías o vecindad de un animal rabioso, más con el cual no tuvo contacto físico ni sufrió alguna lesión de parte del animal rabioso que haya sido confirmada.

4. Cuarentena - Confinamiento de un animal doméstico de las personas y animales con el propósito de observar cualquier indicio de rabia y minimizar las posibilidades de que propague la rabia a personas o animales. Esto incluye el aislamiento y el confinamiento estricto.

5. Indicios de Rabia - Agresión sin explicación, discapacidad de la locomoción, diversos niveles de parálisis, depresión extrema o ferocidad. Los indicios de rabia varían de animal a animal. Algunos muestran conductas agresivas mientras otros pueden parecer enfermos o aturdidos.

6. Para mayor información, contacte al Inspector Animal de su pueblo / ciudad.